



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORÍA

1

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 116 FECHA: 29 SEP 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407.-9

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de julio de 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADO NADER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.201.681, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificada con NIT No. 890.903.407--9, con Matricula No. 67.670 del 03 de Abril de 1964, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a expedirle una póliza de garantía única de cumplimiento del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. FP44842-464-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA UNION TEMPORAL VALLEDUPAR DIGITAL (Unión Temporal entre la Universidad Popular del Cesar y Punto Estratégico s.a.)

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- una póliza de garantía única de cumplimiento del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. FP44842-464-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA UNION TEMPORAL VALLEDUPAR



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORÍA

2

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 116 FECHA: 29 SEP 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407.-9

DIGITAL (Unión Temporal entre la Universidad Popular del Cesar y Punto Estratégico s.a.)

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Suministrar la póliza con las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad 170 del 11 de febrero de 2015 y las ofrecidas en su cotización; **2.-** Cumplir con el objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; **3.-** Acatar las normas administrativas de la institución; **4.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en desarrollo del mismo; **5.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **6.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; **7.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **8.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **9.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; **10.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley; **11.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del Contratista. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **5.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, **6.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORÍA

3

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 116 FECHA: 29 SEP 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407.-9

QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El TÉRMINO DE EJECUCIÓN de la presente orden contractual será el establecido en el convenio de cooperación No. FP44842-464-2015 Celebrado entre fiduciaria previsora-FIDUPREVISORA S.A ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA UNION TEMPORAL VALLEDUPAR DIGITAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA será de diez (10) días hábiles siguientes a la legalización de la presente orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PARÁGRAFO TERCERO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el Interventor de la Orden Contractual procederá a liquidarla dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.205.728)**, moneda corriente incluido el IVA, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la Orden Contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la Orden Contractual.

PARAGRAFO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No.

Proyectó: Zulibeth Dhagill

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5736203 EXT. 1020
Valledupar Cesar Colombia
www.unicesar.edu.co



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORÍA

4

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 116 FECHA: 29 SEP 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407.-9

2015011072 del 11 de Agosto de 2015, expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

OCTAVA: GARANTÍA.- La presente Orden Contractual está exenta de presentar garantías, conforme a lo estipulado en el Inciso 3 del Numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 del 2007.

NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su

Proyectó: Zulibeth Dhagill

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5736203 EXT 1020
Valledupar Cesar Colombia
www.unicesar.edu.co



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORÍA

5

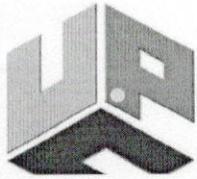
ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 116 FECHA: 29 SEP 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407.-9

cargo las siguientes funciones: 1.- Hacer entrega a la **ASEGURADORA** de la información que requiere para efectos de expedir la póliza objeto de la presente orden contractual dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización de la misma; 2.- Supervisar y verificar la entrega de la póliza dentro de los términos y plazos estipulados y de conformidad con los amparos contemplados en la invitación, la propuesta y la presente orden contractual; 3.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; 4.- Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; 5.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; 6.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 7.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada; 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORÍA

6

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 116 FECHA: 29 SEP 2015

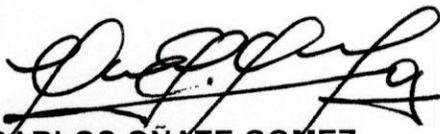
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407.-9

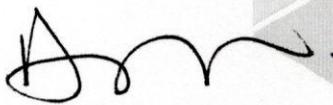
DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y por parte del **CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 579 del 30 de julio de 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


CARLOS OÑATE GOMEZ
Rector


RAFAEL DIAZGRANADO NADER
Representante Legal